

Doctora:  
MARTHA ZOE ROJAS MARTÍNEZ.  
DIRECTORA CENTRO DE CONCILIACIÓN.  
CASA DE LA JUSTICIA  
POPAYÁN (CAUCA).



010224  
010224  
3:33m

Ref:  
SOLICITUD : AUDIENCIA CONCILIACIÓN  
CONVOCANTE : LESTER FABIO CHACÓN NARVAEZ.  
CONVOCADO : JONNY ALEXANDER URREA TOBAR Y OTRO.

GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.078 expedida en Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesión Nro. 130.257 del C.S.J., actuando como apoderado judicial del señor **LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.754.248 expedida en Piendamó (Cauca), vecino y residente en la calle 7 Nro.7-41 Barrio Centro del municipio de Piendamó (Cauca), quien actúa a nombre propio y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 27 de la Ley 640 de 2.001 y demás normas concordantes, en forma muy respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva fijar o programar fecha y hora para la realización de una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, la cual se llevará a cabo con mi poderdante a quien represento y con los señores; **JONNY ALEXANDER URREA TOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.712.714, en calidad de **CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** de las siguientes características: **PLACAS KGY 510; MARCA: MAZDA; LÍNEA 2, MODELO 2011, CILINDRADA 1.498; COLOR PLATA ARIANNE, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, TIPO DE CARROCERÍA HATCH BACK, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, NÚMERO DE MOTOR ZY616564, NÚMERO DE SERIE 9FCDF5259B0004961, NÚMERO DE CHASIS 9FCDF5259B0004961**, así mismo contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES**, representado legalmente por el señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA** o a quien haga sus veces, audiencia de conciliación que solicito con fundamento en los siguientes;

### 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.

#### 1.1.) PARTE CONVOCANTE.

Edif 1

1.1.1.)

**NOMBRE** : LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ  
**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. (X) NIT.( ) T.I. ( ).  
**NÚMERO** : 10.754.248 expedida en Piendamó (Cauca).  
**DOMICILIO** : En la Calle 7 Nro.7-41 Barrio Centro del municipio de Piendamó (Cauca).  
**NOTIFICACIONES** : En la Calle 7 Nro.7-41 Barrio Centro del municipio de Piendamó (Cauca).  
**CELULAR** : 312-2958252  
**CORREO ELECTRÓNICO:** lesterfc@yahoo.com

1.2.) APODERADO JUDICIAL PARTE CONVOCANTE.

**NOMBRE** : GUSTAVO FELIPE REGIFO ORDOÑEZ.  
**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C.( X ) NIT.( ) T.I. ( ).  
**NÚMERO** : 76.319.078 expedida en Popayán (Cauca).  
**TARJETA PROFESIONAL:** 130.257 C.S.J.  
**DIRECCIÓN NOTIFICACIONES** : carrera 11 Nro. 3-50 Edificio "Aura María" Oficina 105 de la ciudad de Popayán (Cauca).  
**CELULAR** : 316-8229575  
**DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:** feliperengifo2816@hotmail.com

1.3.) PARTE CONVOCADA.

1.3.1.)

**NOMBRE** : JONNY ALEXANDER URREA TOBAR  
**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:** C.C. ( X ) NIT.( ) T.I. ( ).  
**NÚMERO** : 1.061.712.714  
**DOMICILIO** : En la calle 28 Norte Nro. 6B-15 Apartamento 704 de la ciudad de Cali (Valle).  
**NOTIFICACIONES** : En la calle 28 Norte Nro. 6B-15 Apartamento 704 de la ciudad de Cali (Valle).  
**CELULAR** : 318-7168190.  
**CORREO ELECTRÓNICO:** Desconocido.  
**CALIDAD** : CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS KGY 510.

1.3.2.)

NOMBRE : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.  
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ( ) NIT.( X ) T.I. ( ).  
NÚMERO : 860-028-415-5  
DOMICILIO : En la carrera 9 A Nro. 99-07 Piso 12-13-14-15 de la ciudad de Bogotá D.C.  
NOTIFICACIONES : En la carrera 9 A Nro. 99-07 Piso 12-13-14-15 de la ciudad de Bogotá D.C.  
CELULAR :  
CORREO : **ELECTRÓNICO:**  
NOTIFICACIONESJUDICIALESLAEQUIDAD@LAEQUIDADSEGUROS.COOP  
CALIDAD : Empresa a la cual se encontraba para el día del accidente Asegurado, el Vehículo de placas KGY 510.

## 2. HECHOS.

2.1. Mi poderdante **LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ** era propietario y poseedor material del vehículo automotor de las siguientes características:

PLACAS : DFR 877  
CLASE DE VEHÍCULO : AUTOMOVIL.  
CLASE DE SERVICIO : PARTICULAR.  
MARCA : VOLKSWAGEN  
LÍNEA : GOL POWER  
MODELO : 2011.  
COLOR : GRIS VULCANO.  
TIPO DE CARROCERIA : HACTCH BACK  
COMBUSTIBLE : GASOLINA.  
NÚMERO DE PUERTAS : 4  
PASAJEROS : 5.  
NÚMERO DE MOTOR : CFZ818930  
NÚMERO DE SERIE : 9BWAB05U2BT235159  
NÚMERO DE CHASIS : 9BWAB05U2BT235159

2.2. El día 09 de febrero de 2.019 a las 17:50 horas, el vehículo de era de propiedad de mi poderdante señor **LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ** transitaba por la carretera panamericana en dirección Popayán-Cali, al llegar al kilómetro 54+450, Sector de El Pital del municipio de Caldono (Cauca), fue violentamente

Edif 3

chocado y golpeado por el vehículo automotor de placas KGY 510 que iba por dicha carretera en dirección Cali-Popayán, con exceso de velocidad y falta de precaución e impericia de su conductor señor JHONNY ALEXANDER URREA TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.712.714 expedida en Popayán (Cauca), quien invadió el carril contrario y chocó y golpeó contra el automotor de mi poderdante de placas DFR 877, causándole serios daños en la carrocería del vehículo en la parte izquierda.

2.3. Por el accidente anteriormente mencionado, la Policía Nacional de Tránsito elaboró el INFORME POLICIA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NRO. C 19137000 de fecha 09 de febrero de 2.019, codifican al conductor Nro. 1 con el Nro. 138, la cual quiso expresar el agente de tránsito que corresponde: "falta de precaución por niebla, lluvia u humo. Conducir en estas circunstancias sin disminuir la velocidad y/o sin utilizar luces."

2.4. Que el conductor Nro. 1 corresponde al vehículo automotor de placas KGY 510 conducido por el señor JHONNY ALEXANDER URREA TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.712.714 expedida en Popayán (Cauca), es de las siguientes características:

CLASE DE VEHÍCULO : AUTOMOVIL.  
CLASE DE SERVICIO : PARTICULAR.  
PLACAS : KGY 510  
MARCA : MAZDA  
LÍNEA : 2  
MODELO : 2011.  
COLOR : PLATA ARIANNE  
TIPO DE CARROCERIA : HATCH BACK.  
NÚMERO DE PUERTAS : 5  
CAPACIDAD : -  
PASAJEROS : 5  
NÚMERO DE MOTOR : ZY616564  
NÚMERO DE SERIE : 9FCDF5259B0004961  
NÚMERO DE CHASIS : 9FCDF5259B0004961

2.5 Que el día 09 de Febrero de 2019 a las 17:50 hrs, la vía y sector donde ocurrió el accidente se encontraba húmeda, por efectos de lluvia.

2.6. Los perjuicios materiales ocasionados a mi poderdante se han presentado en ejercicio de una actividad peligrosa por parte del demandado JHONNY ALEXANDER URREA TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.712.714 expedida en Popayán (Cauca), como lo es la conducción de vehículos, pues el automotor que venía conduciendo él, realiza giros o trompos como consecuencia del presunto exceso de velocidad y por encontrarse húmeda la vía.

2.7. El vehículo automotor que manejaba mi poderdante LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ debido al fuerte impacto ocasionado por el vehículo KGY510, sufrió la destrucción de los siguientes elementos que de acuerdo al peritaje para su reparación del vehículo de PLACAS DFR 877, de fecha 06 de mayo de 2.019 por "PINTU EXPRESS", expresa que dicho vehículo tiene su reparación a todo costo incluyendo la mano de obra de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)MCTE, encontrando o requiriendo los siguientes elementos para el vehículo automotor:

"PASORUEDA LH CANTIDAD (1), GUIA GUARDAFANGO LH CANTIDAD (1), PUERTA DELANTERA LH CANTIDAD (1), BISAGRAS PUERTA DELANTERA LH CANTIDAD (2), BOMPER DELANTERO CANTIDAD (1), SOPORTE BOMPER DELANTERO CANTIDAD (1), REJILLA BOMPER DELANTERO CENTRAL INFERIOR CANTIDAD (1), FAROLA DELANTERA LH CANTIDAD (1), BOMBILLOS DE FAROLA CANTIDAD (3), EXPLORADORAS LH Y RH CANTIDAD (1 JUEGO), REJILLA BASE DE EXPLORADORAS EMBELLECEDORES CANTIDAD (1 JUEGO), GUARDAPOLVO METALICO LH CANTIDAD (1), PORTAMANGUETA DELANTERO LH CANTIDAD (1), EJE DE TRASMISIÓN LH CANTIDAD (1), TIJERA LH (COMPLETA) CANTIDAD (1), AMORTIGUADOR DELANTERO LH CANTIDAD (1), COPELA Y SOPORTES DE AMORTIGUADOR LH CANTIDAD (1), BLOQUE FILTRANTE AMORTIGUADOR LH CANTIDAD (1), BARRA ESTABILIZADORA CANTIDAD (1), SOPORTE BARRA ESTABILIZADORA LH CANTIDAD (1), CAUCHOS BARRA ESTABILIZADORA CANTIDAD (1), TERMINALES BARRA ESTABILIZADORA CANTIDAD (1), RODAMIENTO DELANTERO CANTIDAD (1), DEPOSITO AGUA PLUMILLAS CANTIDAD (1), MOTOR IMPULSADOR AGUA PLUMILLAS CANTIDAD (1), RIN DELANTERO DE LUJO LH CANTIDAD (1), LLANTA DELANTERA LH 155 95 R 15 CANTIDAD (1).

Edif 5

2.8. Además de los anteriores repuestos, se requirió la siguiente reparación al vehículo automotor de placas DFR 877 de propiedad de mi poderdante:

1. Desinstalar e instalar piezas afectadas por el golpe.
2. Enderezar paral lateral delantero LH.
3. Enderezar punta de estribo lateral LH
4. Desmontar y montar cuna de motor.
5. Enderezar frontal
6. Cuadre de conjunto delantero.
7. Reparación de la caja de dirección y sistema de rodamiento rueda delantera izquierda y sistema de frenos.
8. Camber y caster.
9. Alineación.
10. Pintura de parte afectadas, guarda fanCo, bomper delantero, frontal, puerta delantera LH, Paral LH y Estribo frontal LH.

2.9. Que mi poderdante el día 30 de marzo de 2.019 realizó cotización para peritaje ante la empresa AUTOMOTORES PURACE S.A.S y por el cual canceló la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$79.968.00)MCTE, ya que días antes 15 de febrero de 2019 le habían hecho un presupuesto de mano de obra y solamente el arreglo de una parte de los daños de su vehículo sin suministro de repuestos, por la suma suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.372.440.00)MCTE.

2.10. Así mismo mi poderdante realizó cotización de repuestos en el establecimiento de Comercio denominado "CASA TORO", la cual arrojó la suma de DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$16.732.907.00)MCTE, sin incluir mano de obra.

2.11. Igualmente mi poderdante realizó cotización en la COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE S.A.S. de la ciudad de Cali (Valle), la cual arrojó la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$11.403.647.00)MCTE, pero en virtud del desplazamiento hasta dicha ciudad le generaría más gastos económicos y además no se encuentra incluida la mano de obra.

2.12. Acudió también mi poderdante al establecimiento de Comercio DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S. de Bogotá donde realizó cotización de repuestos, la cual arrojó la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$17.623.583.00)MCTE, igualmente en virtud del desplazamiento hasta dicha ciudad le generaría más gastos económicos y no se encuentra incluida la mano de obra.

2.13. Que mi poderdante tuvo que trasladar mediante servicio de Grúa de la empresa SERVIGRUA EMCAR de la ciudad de Popayán hasta el municipio de Piendamó (Cauca), de fecha 06 de mayo de 2.019 por valor de \$150.000.00 pesos.

2.14. En vista de las anteriores cotizaciones mi poderdante decidió realizar el arreglo con "PINTU EXPRESS LAMINA Y PINTURAS DE ALTA GAMA FIBRA DE VIDRIO Y PLASTICO CASTER Y CAMBER", ubicado en la calle 17 Nro. 9-03 del municipio de Piendamó (Cauca), por lo que suscribió un CONTRATO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2.019), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)MCTE incluyendo los repuestos y la mano de obra.

2.15. Que la forma de pago del anterior CONTRATO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR fue de la siguiente manera:

- 20 de mayo de 2.019 la suma de \$4.000.000.00
- 20 de junio de 2.019 la suma de \$4.000.000.00
- A la entrega del vehículo la suma de \$4.000.000.00

2.16. Que el día 20 de agosto de 2.019, mi poderdante realizó el pago total por el arreglo de su vehículo automotor de placas DFR 877, expidiendo el señor HOVER VASQUEZ TOBAR el respectivo PAZ Y SALVO.

2.17. El señor LESTER FABIO CHACON NARVÁEZ, para la época del accidente, laboraba de manera independiente y como contratista de EMCASERVICIOS SA ESP en la ciudad de Popayán (Cauca), por lo que su desplazamiento es desde el municipio de Piendamó (Cauca), lugar de residencia hasta la ciudad de Popayán (Cauca), así mismo como su regreso.

2.18. Para la fecha de los hechos, desde el lugar de trabajo del señor LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ hasta su domicilio o residencia los separa una distancia de 22 kilómetros en ida y en vuelta otros 22 kilómetros para un total de 44 kilómetros aproximadamente.

2.19. Que mi poderante para la fecha de los hechos contrata el servicio profesional para realizar un peritaje y avalúo comercial con el doctor ISRAEL PINO LLANTEN, para el vehículo automotor de placas DFR 877 de propiedad de mi poderdante, el cual establece que para el año que sucedió el accidente se encontraba en un valor promedio mínimo de la suma de \$24.000.000 millones de pesos y un máximo de 27.000.000 millones de pesos y que en la actualidad tiene un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000.00)MCTE.

2.20. Que el señor JONNY ALEXANDER URREA TOBAR identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.712.714 es el PROPIETARIO Y CONDUCTOR del vehículo automotor para el día del accidente de fecha 09 de febrero de 2.019 de las siguientes características:

CLASE DE VEHÍCULO : AUTOMOVIL.  
CLASE DE SERVICIO : PARTICULAR.  
PLACAS : KGY 510  
MARCA : MAZDA  
LÍNEA : 2  
MODELO : 2011.  
COLOR : PLATA ARIANNE  
TIPO DE CARROCERIA : HATCH BACK.  
NÚMERO DE PUERTAS : 5  
CAPACIDAD : -  
PASAJEROS : 5  
NÚMERO DE MOTOR : ZY616564  
NÚMERO DE SERIE : 9FCDF5259B0004961  
NÚMERO DE CHASIS : 9FCDF5259B0004961

2.21. Que debido al accidente de tránsito ocasionado por el vehículo de PLACAS KGY 510 al vehículo de propiedad de mi poderdante LESTER FABIO CHACON NARVÁEZ, este quedó sin medio de transporte personal por un periodo de siete meses.

2.22. A raíz del accidente y por tener la desidia del señor JONNY ALEXANDER URREA TOBAR en no dar solución al problema, mi poderdante LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ, este se vió muy afectado económica y moralmente.

2.23. De acuerdo al escrito de fecha 29 de Abril de 2019, la Aseguradora La Equidad Seguros Generales, le expresa a mi poderante que el Vehículo de placas DFR877, es considerado pérdida total, por lo que solamente reconoce la suma de Diez millones trescientos cuarenta mil pesos (\$10.340.000) m/cte, la cual no fue aceptada por mi poderante.

2.24 Que mi poderante tuvo que recurrir a los siguientes gastos:

- Traslado de servicio de Grúa de la empresa SERVIGRUA EMCAR de la ciudad de Popayán hasta el municipio de Piendamó (Cauca), de fecha 06 de mayo de 2.019 por valor de \$150.000.00 pesos.
- Valor peritaje "AUTOMOTORES PURACE S.A.S." de fecha 30 de marzo de 2.019 por valor de \$79.968.00 pesos.
- Valor informe o EXPERTICIA TÉCNICA A VEHÍCULO AUTOMOTOR POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO suscrito por el señor ISRAEL PINO LLANTEN "INVESTIGADORES CRIMINALSITICOS INVESTICAUCA S.A.S." contratado el 25 de marzo de 2019 y entregado el día 18 de enero de 2.024 por valor de \$500.000.00 pesos.

2.25. Que, a consecuencia del accidente de tránsito sobre el vehículo de propiedad de mi poderdante, el señor LESTER FABIO CHACON NARVÁEZ, han sufrido perjuicios tanto de índole material como morales.

2.26. Que el señor JONNY ALEXANDER URREA TOBAR tenia para el dia del accidente el siguiente seguro AA007732 - FRANQUICIA CORREDORES ante SEGUROS LA EQUIDAD.

2.27. Que mi poderdante solicito reconsideración respecto del valor ofrecido por la aseguradora, sin que le suplieran el total de los gastos que le ocasionó el accidente.

2.28. El señor LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ, me ha conferido poder para adelantar la presente solicitud.

Con fundamento en lo antes expuesto, a usted formulo las siguientes:

### 3. PRETENSIONES.

3.1.) Sirvase decretar la práctica de una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN entre los señores LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ con los señores; JONNY ALEXANDER URREA TOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.712.714, en calidad de CONDUCTOR Y PROPIETARIO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR de las siguientes características: PLACAS KGY 510; MARCA: MAZDA; LÍNEA 2, MODELO 2011, CILINDRADA 1.498; COLOR PLATA ARIANNE, SERVICIO PARTICULAR, CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL, TIPO DE CARROCERÍA HATCH BACK, COMBUSTIBLE GASOLINA, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, NÚMERO DE MOTOR ZY616564, NÚMERO DE SERIE 9FCDF5259B0004961, NÚMERO DE CHASIS 9FCDF5259B0004961, así mismo con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, representada legalmente por el señor NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA o a quien haga sus veces.

De igual manera para que se cancele a favor de mi poderdante LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ las siguientes sumas de dinero:

#### 3.1.1 PERJUICIOS MATERIALES.

3.1.1.1) DAÑO EMERGENTE: Se entiende el empobrecimiento directo del patrimonio económico, estos son los gastos que ha realizado y que debió realizar mi representado como son:

- Valor cotización de fecha día 30 de marzo de 2.019 realizado ante la empresa AUTOMOTORES PURACE S.A.S el cual canceló la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$79.968.00)MCTE.
- Traslado de servicio de Grúa de la empresa SERVIGRUA EMCAR de la ciudad de Popayán hasta el municipio de Piendamó (Cauca), de fecha 06 de mayo de 2.019 por valor de \$150.000.00 pesos.

Edif 10

- Valor Contrato de Reparación con "PINTU EXPRESS LAMINA Y PINTURAS DE ALTA GAMA FIBRA DE VIDRIO Y PLASTICO CASTER Y CAMBER", ubicado en la calle 17 Nro. 9-03 del municipio de Piendamó (Cauca), de fecha (20) de mayo de dos mil diecinueve (2.019), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)MCTE. (cancelado el día 20 de agosto de 2.019).
- Valor informe o EXPERTICIA TÉCNICA A VEHÍCULO AUTOMOTOR POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO suscrito por el señor ISRAEL PINO LLANTEN "INVESTIGADORES CRIMINALSITICOS INVESTICAUCA S.A.S." de fecha 31 de enero de 2.024 por valor de \$500.000.00 pesos.

Valores indexados de la siguiente manera:

- \$ 79.968 pago realizado el día 30 de marzo de 2.019.

$$VR = VH \times (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

$$Vr = 79.968 \times \frac{(IPC \text{ DIC } 2023)}{(IPC \text{ MAR-2019})}$$

$$Vr = 79.968 \times \frac{137.72}{101.62}$$

$$Vr = 108.376$$

- 150.000 pago realizado el día 06 de mayo de 2.019.

$$VR = VH \times (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

$$Vr = 150.000 \times \frac{(IPC \text{ DIC } 2023)}{(IPC \text{ MAY-2019})}$$

$$Vr = 150.000 \times \frac{137.72}{102.44}$$

$$Vr = 201.660$$

- \$ 12.000.000 pago realizado el día 20 de agosto de 2.019.

Edif 11

$$VR = VH \times (\text{IPC actual/IPC inicial})$$

$$Vr = 12.000.000 \times \left( \frac{\text{IPC DIC 2023}}{\text{IPC AGO-2019}} \right)$$

$$Vr = 12.000.000 \times \frac{137.72}{103.3}$$

$$Vr = 15.998.451$$

Total :

$$Vr1 = \$ 108.376$$

$$Vr2 = \$ 201.660$$

$$Vr3 = \$15.998.451$$

$$Vr4 = \$ 500.000$$

$$Vr = \$16.808.487$$

SON DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$16.808.487.00)MCTE

3.1.1.2)LUCRO CESANTE PRESENTE: Debido a que el vehículo automotor de placas DFR 877 era para el día del accidente de acuerdo al experticio técnico, (2.019) tenía un costo comercial de \$24.000.000 y para este año (2.024) el valor sería de \$19.500.000, existiendo una diferencia de \$4.500.000.00 pesos.

### 3.1.2. PERJUICIOS INMATERIALES.

#### 3.1.2.1): PERJUICIOS MORALES:

Los perjuicios morales objetivados tienen que ver con las repercusiones económicas de las angustias o impactos psicológicos y los perjuicios morales subjetivos con la angustia, dolor o malestar que se sufre por el trauma de los daños y del accidente, ya que sin lugar a dudas la ejecución de este hecho punible marca un sufrimiento derivado de las consecuencias padecidas por el fuerte impacto emocional por la destrucción de su bien mueble, siendo aún más fuerte que era su medio de transporte para desarrollar su trabajo.

Edif 12

Demando para mi poderdante la suma superior de VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

3.2.): Sirvase asignar el conciliador de la lista respectiva.

3.3.): Sirvase remitir la correspondiente boleta de citación.

#### 4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 68 de la Ley 2220 de 2.022.

#### 5. PRUEBA.

Solicito a la señora Directora de éste Centro de Conciliación, tener como prueba las adelantadas y consignadas en el proceso de la referencia.

##### 5.1. DOCUMENTALES.

- 5.1. Copia del INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NRO. C-19137000 de fecha 09 de febrero de 2.019.
- 5.2. Copia de los datos del vehículo automotor MAZDA de placas KGY-510: cédula de ciudadanía del señor JHONNY ALEXANDER URREA TOBAR, Licencia de Tránsito Nro. 10016391855, SOAT, Revisión Tecno-mecánica.
- 5.3. Copia de los datos del vehículo automotor VOLKSWAGEN GOL de placas DFR-877: del señor LESTER FABIO CHACÓN NARVÁEZ Licencia de Tránsito Nro. 10013747806, SOAT, Revisión Tecno-mecánica.
- 5.4. Copia de cotización en el siguiente orden: ante HOOVER VASQUEZ TOVAR "TALLER GALAXIA", de fecha 06 de mayo de 2.019, la empresa AUTOMOTORES PURACE S.A.S el cual canceló la suma de SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$79.968.00)MCTE, el día 30 de marzo de 2.019, copia de presupuesto de mano de obra de algunos elementos que arrojó la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

Edif 13

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.372.440.00)MCTE, CASA TORO (sin fecha), DE COMPAÑÍA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE S.A.S. de fecha 14 de febrero de 2.019, y DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA S.A.S.

- 5.5. Recibo de pago por traslado de servicio de Grúa de la empresa SERVIGRUA EMCAR de la ciudad de Popayán hasta el municipio de Piendamó (Cauca), de fecha 06 de mayo de 2.019 por valor de \$150.000.00 pesos.
- 5.6. CONTRATO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR el día veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2.019), por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00)MCTE, con "PINTU EXPRESS LAMINA Y PINTURAS DE ALTA GAMA FIBRA DE VIDRIO Y PLASTICO CASTER Y CAMBER", ubicado en la calle 17 Nro. 9-03 del municipio de Piendamó (Cauca) y PAZ Y SALVO.
- 5.7. RUT DE HOOVER VASQUEZ TOBAR.
- 5.8. Copia informe o EXPERTICIA TÉCNICA A VEHÍCULO AUTOMOTOR POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO suscrito por el señor ISRAEL PINO LLANTEN "INVESTIGADORES CRIMINALSITICOS INVESTICAUCA S.A.S." de fecha 18 de enero de 2.024 por valor de \$500.000.00 pesos.
- 5.9. Copia seguro AA007732 - FRANQUICIA CORREDORES ante SEGUROS LA EQUIDAD.
- 5.10. Escrito de fecha 29 de Abril de 2019, de la Aseguradora La Equidad Seguros Generales, quien expresa a mi poderante que el Vehículo de placas DFR877, es considerado pérdida total,
- 5.11. Escrito de reconsideración de fecha 03 de abril de 2.019

## 6. CUANTÍA Y COMPETENCIA.

Por razón de la cuantía la estimo en la suma superior de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$16.808.487.00)MCTE, sin tener en cuenta los

Edif 14

---

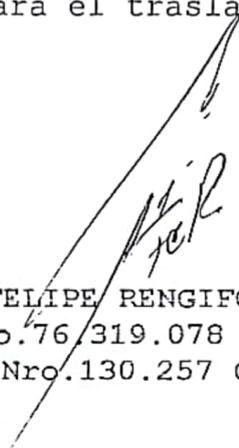
perjuicios morales, por la naturaleza del asunto y el domicilio de los convocados.

7. ANEXOS.

7.1.): Poder otorgado al suscrito.

7.2.): Anexo una copia para el traslado de los convocados.

Atentamente,



GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ.  
C.C. Nro.76/319.078 POPAYÁN.  
T.P. Nro.130.257 C.S.J.